



Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Delegaciones, Inspectorías y Rurales  
 3000 Santa Fe  
 Teléfonos 0342 457-3174 interno 37517

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Santa Fe, "Cuna de La Constitución Nacional", 24 de noviembre de 2021  
 Expediente N° 01603-0151306-6  
 Oficina: Sub-Dirección General de Delegaciones e Inspectorías y Rurales

MUNICIPALIDAD DE CORONDA  
 Domicilio constituido: Francia 3352  
 Localidad: Santa Fe, Pcia de Santa Fe.-

Hágole saber que en el expediente de referencia caratulado "MUNICIPALIDAD DE CORONDA S/ SOLICITA INTERVENCION DEL ORGANISMO.-" se ha dictado Resolución N° 0843/21 del Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social disponiendo la **Conciliación Obligatoria**, cuya copia se acompaña.-

Se fija audiencia para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10.30 Hs de manera presencial en la sede de la Dirección Regional Santa Fe, sita en calle Crespo 2239 de la ciudad de Santa Fe.--

Sin otro particular, salúdole muy atte.-



*HÉCTOR M. BONETTO*  
 Sub-Director General de Delegaciones, Inspectorías y Rurales  
 M.T.E.y S.S. Pcia. Santa Fe

--- Con fecha 24 de NOVIEMBRE de 2021, siendo las 13:50 horas me constituí en el domicilio que indica la presente cédula y habiendo encontrado a ..... con documento de identidad DNI/LE/LC N°....., hice entrega de una cédula igual a la presente, dejando el actuante constancia de lo expresado ut-supra.-

*JONATAN GABRIEL VERON*  
 INSPECTOR  
 M.T.E.Y S.S.





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social  
Dirección Regional Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0843/2

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° 01603-0151306-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes –Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- caratulado “MUNICIPALIDAD DE CORONDA S/ SOLICITA INTERVENCION DEL ORGANISMO.”

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de Noviembre de 2021 la Municipalidad de Coronda, a través de su Secretario de Gobierno, presenta ante la Dirección Regional Santa Fe nota denunciando un conflicto colectivo entre entidad municipal y el gremio Sitram Coronda, representativo de los trabajadores públicos municipales. Manifiesta que el mencionado sindicato ha comunicado que a raíz de una asamblea de trabajadores, han decidido ejercer medidas de fuerza consistentes en la suspensión de media jornada laboral durante los días 18, 23 y 24 de noviembre de 2021 y paro total para el día 25 de noviembre. Sostiene que la medida ha sido tomada de forma contraria a lo dispuesto por la Ley 10468, dado que no existió solicitud previa de intervención de esta Cartera Laboral.- En consecuencia solicita urgente intervención, el dictado de la conciliación obligatoria y se cite a audiencia a las partes.- Que dicho carácter de urgente se fundamenta por la afectación a servicios esenciales y en el interés de la ciudadanía en general.-

Que por su parte, el día 24 de Noviembre Sitram Coronda presenta un escrito por ante la Dirección Regional Santa Fe Nota N° 001-002684/21, la que expresa que “pese a la vocación al diálogo expresado por esta entidad sindical, la cantidad de reclamos sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (...) han acarreado que (...) se hayan decidido medidas gremiales por Resolución de la Asamblea de Trabajadores realizada el día 17/11/2021, las que fueron notificadas al Municipio mediante nota de fecha 17/11/21 (...). Por lo que ratifica el efectivo ejercicio de medidas de acción directa.-

Que seguidamente pasa a detallar los reclamos que motivaran las medidas dispuestas: 1) Actos administrativos de reestructuración y reorganización del personal equiparable a los beneficios otorgados a agentes municipales.- 2) pedidos de subrogancias



pendientes; 3) inicio de concursos; 4) promoción de categorías de trabajadores 20 años o más de antigüedad a la siguiente superior; 5) entrega de indumentaria adecuada; 6) propouesta de recuperación salarial; 7) Actualización de función administrativa; 8) pase a tramo profesional y promoción automática de profesionales. Adjunta sendas notas de interposición de los reclamos por ante la Municipalidad de Coronda.-

Que el dictado de la Conciliación Obligatoria no implica de ninguna manera poner a las entidades gremiales y sus trabajadores representados por su intermedio, en una situación de inferioridad o de debilidad frente a la otra parte. No significa anular el ejercicio del derecho de huelga reconocido en nuestra Constitución sino que deriva del presupuesto de un Estado de Derecho donde coexisten diversos intereses que se presentan en pugna, cuya armonización resulta ser una exigencia democrática de razonabilidad práctica para propender y facilitar el diálogo;

Que este Ministerio posee competencia por la Ley 10468 art. 2 para "Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos, que se susciten en (..) Municipalidades y Comunas; (...);"

Que asimismo por aplicación de los arts. 12, 15, 16 y 20 Ley 10468 se encuentra facultado para someter un conflicto colectivo al trámite obligatorio de conciliación;

Que dicha medida surge necesaria a los fines de evitar el agravamiento inminente del conflicto suscitado, teniendo en cuenta el interés de la comunidad toda y prestando especial atención a la importancia de los servicios prestados por la Municipalidad a través de sus agentes en la ciudad de Coronda, generando el restablecimiento de un medio y ámbito de diálogo que permitan intentar arribar a un acuerdo en pos de todos los actores del conflicto y de quienes son receptores directos de sus consecuencias;

Que el Director Regional Santa se encuentra facultado para dictar conciliación obligatoria, conforme inc. b) Res. 21/08 MTySS;



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social  
Dirección Regional Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº 0843/21

POR ELLO:

EL DIRECTOR REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E :

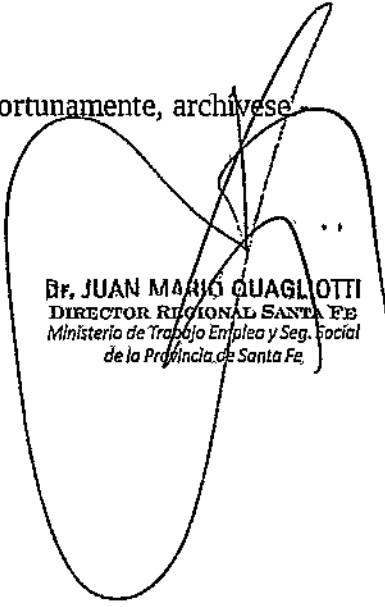
ARTÍCULO 1- Iniciar el procedimiento de conciliación obligatoria entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronda, sito en calle Ate. Brown 1852, y la Municipalidad de Coronda, con domicilio en calle Sarmiento 1818 de Coronda, Pcia de Santa Fe, por otra, por el término de quince (15) días hábiles en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 10468.-

ARTÍCULO 2- Intímese a las partes a retrotraer las relaciones y la situación laboral al estado en que se encontraban las mismas antes de la iniciación del conflicto, debiendo retomarse la prestación de los servicios de forma normal desde la notificación de este acto administrativo. Asimismo se intima a las partes a abstenerse de adoptar medidas que alteren o agraven la situación original del mismo.-

ARTÍCULO 3- Fijar audiencia entre las partes para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 10.30 Hs, en la sede de esta Dirección Regional Santa Fe, sita en Crespo 2239 de la ciudad de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4- Notifíquese a las partes, regístrese y oportunamente, archívese.



  
Dr. JUAN MARIO QUAGLIOTTI  
DIRECTOR REGIONAL SANTA FE  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Social  
de la Provincia de Santa Fe.





# SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CORONDA

Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronda  
ALTE. BROWN 1852 - 2240 CORONDA  
TEL 0342 - 911342  
Personería Gremial (en trámite) Exp. N° 149811  
Adherido a la FESTRAM, CTM y CGT

Santa Fe, 24 de Noviembre de 2021

Director Provincial Regional Santa Fe  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. Prov. de Santa Fe  
Dr. Juan Mario Quagliotti

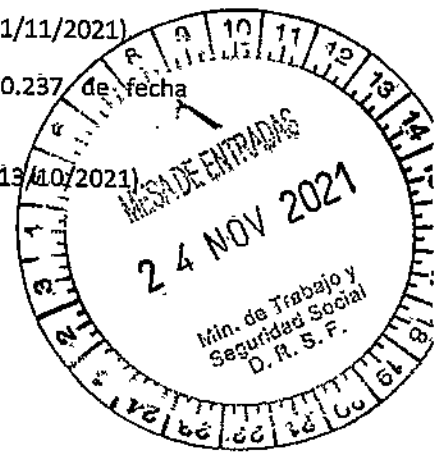
SU DESPACHO:

El Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Coronda a través de su Secretario General Dardo Jesús Miranda y Secretario de Acción Social Cesar Raimondi se dirige a Usted y respetuosamente dice:

Que pese a la vocación al diálogo expresado por esta entidad Gremial, la cantidad de reclamos sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad de Coronda han acarreado que, ante dicha actitud de la autoridad municipal, se hayan decidido medidas gremiales por Resolución de la Asamblea de Trabajadores realizada el día 17/11/2021, las que fueron notificadas al Municipio mediante nota de fecha 17/11/2021 la que se adjunta.

Los reclamos me motivan las precitadas acciones decididas por este gremio consisten en:

- 1.-Actos administrativos de reestructuración y reorganización del resto del personal equiparable a los beneficios otorgados a agentes municipales por Decretos N°131/2020 y N°289/2021 (notas cursadas al DEM N°70.238 de fecha 12/11/2021).
- 2.-Subrogancias:
  - Jefe de Obras Públicas, categoría 20;
  - Jefe División Obras Públicas, categoría 19;
  - Subjefe División Taller, categoría 18 (nota cursada al DEM N°70.214 de fecha 11/11/2021)
  - Subjefe Departamento Rentas, categoría 20 (nota cursada al DEM N°70.237 de fecha 12/11/2021).
  - Supervisor Hospitalario, categoría 19 (nota cursada al DEM N°69.880 de fecha 19/10/2021)
- 3.-Concursos;



Jefe Sección Rentas, categoría 17

Jefe Sección Cementerío, categoría 17

Jefe Tasa Rural y Otros Derechos, categoría 17 (nota cursada al DEM N°70.237 de fecha 12/11/2021).

Encargado Vivero Municipal, categoría 16 (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).

Vice Dirección Liceo Municipal e I.M.E.E.

4.-Reconocimiento de agentes que revistan con más de 20 años de antigüedad en la misma categoría, a los fines se los promocióne a la categoría superior. (notas cursadas al DEM N°69.987 de fecha 22/10/2021).

5.-Indumentaria de Trabajo adecuada (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021, entre otras).

6.-Propuesta de recuperación salarial (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).

7.-Actualización función administrativa (nota cursada al DEM N°69.765 de fecha 29/9/2021).

8.-Pase a tramo profesional y promoción automática de profesionales.

Se adjuntan las notas que acreditan la notificación a la Municipalidad de Coronda referida a los reclamos que motivaron el actual diferendo entre las partes.

Saludamos con distinguida consideración.

  
CESAR RAIMONDI  
SECRETARIO ACCIÓN SOCIAL



  
MIRANDA, Darío  
Secretario General